

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Medellín, 15 de mayo de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

LENIFER PAOLA PÉREZ ABREU

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 176438 registrada el 27 de abril de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Respecto al motivo de su petición, sea lo primero informar que el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios (PEP-Tutor) es un documento de identificación y un mecanismo de regularización migratoria que autoriza a su titular, de nacionalidad venezolana, a permanecer en Colombia en condiciones de regularidad y a ejercer cualquier actividad u oficio legal, incluyendo vinculaciones laborales o contractuales; dicho permiso se encuentra regulado a través de la Resolución Nro. 2451 de 2025 *"Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto número 1209 de 2024 y se adopta el sistema y método para la determinación de los costos de los servicios asociados a los procedimientos y actuaciones sujetas a cobro por parte de Migración Colombia para la fijación de la tarifa por concepto de la expedición"*.

Ahora bien, verificando en el Sistema de Información Misional de la Entidad se evidencia que el Pep-Tutor Nro. **8193555** se encuentra en nuestras bases de datos bajo el nombre de la ciudadana **LENIFER PAOLA PEREZ ABREU**, asociado

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

a la Cédula de Identidad venezolana Nro. **25.069.167**, en estado: **ACTIVO**; el mismo podrá ser presentado ante las distintas entidades como documento valido para identificarse y acceder a la oferta institucional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. 2451 de 2025, el cual dispone:

"ARTÍCULO 2º: NATURALEZA JURÍDICA. *Conforme lo establece el Decreto 1209 de 2024, el PEP-TUTOR es un documento de identificación que permite la regularización migratoria y autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales y durante su vigencia a ejercer cualquier actividad, profesión u oficio legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, para el ejercicio de las profesiones u oficios regulados.*

PARÁGRAFO 10. *El PEP-TUTOR siendo un documento de identificación, es válido para que sus titulares puedan acceder al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, contraten o suscriban productos y/o servicios con entidades financieras sujetas a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, convaliden sus títulos profesionales ante el Ministerio de Educación, tramiten tarjetas profesionales y para las demás situaciones donde los migrantes venezolanos requieran identificarse y acreditar su estatus migratorio frente a instituciones del Estado y particulares, sin perjuicio de los demás requisitos que estos trámites requieran ante cada una de las instituciones anteriormente mencionadas.*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Así mismo, será un documento válido para ingresar y salir del territorio colombiano, sin perjuicio de los requisitos que exijan los demás países para el ingreso a sus territorios.”

Para finalizar, respetuosamente le informamos que, Migración Colombia no cuenta con competencia para incidir en los procesos internos de las distintas entidades; por lo cual, corresponde a cada organización la adecuación de sus plataformas y sistemas de información, a fin de garantizar la debida identificación de los portadores de un PEP-Tutor activo y, por ende, el acceso a los servicios indicados para los titulares de dicho permiso. Lo anterior, tal como lo establece el parágrafo 2 del artículo 2 de la precitada resolución, el cual establece:

"PARÁGRAFO 2º. *De manera progresiva y de acuerdo con las capacidades, las administradoras del régimen de salud, pensión, entidades financieras, educativas, entidades de registro civil, tránsito, entre otras entidades del estado que requieran identificar a los nacionales venezolanos, deberán adecuar sus plataformas tecnológicas y disponer de los mecanismos normativos necesarios para garantizar el cumplimiento y acceso a los servicios antes indicados a los titulares del PEP-TUTOR."*

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Luz Esperanza Vargas Muñoz
Regional Antioquia - Chocó
Migración Colombia

Cargo: Coordinadora Grupo de Trámites Especializados de Extranjería

Elaboró: Katherin Montoya Betancur

Cargo: Contratista